



300.53
Exp. N°094 DE 26 DE ABRIL DE 2023
PERMISO

Nº - 0806

10 OCT 2024

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0892 de 08 de noviembre de 2023, expedida por CARSUQUE, no se aprobó permiso individual de recolección de especímenes presentado por el señor CRISTIAN JOSÉ CASTILLO PEÑARREDONDA Plan de Manejo Ambiental, para adelantar el proyecto "ASPECTOS DE HISTORIA NATURAL DE AGALYCHNIS CALLIDRYAS EN EL MUNICIPIO DE CHALÁN, SUCRE, COLOMBIA".

Que mediante Auto No 1763 de 22 de diciembre de 2023, se ordenó **REMITIR** el expediente N° 094 de 26 de abril de 2023 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático practicaran visita con el fin de verificar lo establecido en la Resolución No 0892 de 08 de noviembre de 2023, expedida por CARSUQUE.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Auto No 1763 de 22 de diciembre de 2023, mediante oficio N° 02951 de 23 de mayo de 2024, indicó lo siguiente;

"De manera respetuosa la oficina de fauna adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental se permite informar que el señor CRISTIAN JOSE CASTILLO PEÑARREDONDA quien en días anteriores había solicitado permiso de colecta de la especie Agalychnis callidryas, realizó la colecta de 34 especímenes, tal como se evidencia en la publicación First record of the Red-eyed Treefrog, Agalychnis callidryas (Cope, 1864), in the Serranía de los Montes de María, Colombian Caribbean. Herpetology Notes, volumen 17, aun cuando la Corporación Autonoma Regional de Sucre-CARSUCRE, NO otorgo el permiso debido a que los documentos facilitados por el peticionario presentaban inconsistencias en cuanto a la taxonomía de la especie solicitada y la observada en campo. El peticionario alude que realiza la colecta debido a que cuenta con un permiso otorgado por el ANLA el cual le permite realizar la colecta de los individuos, por esta razón se solicita ante usted por ser la dependencia idónea para solicitarle al ANLA los documentos otorgados por esta entidad al señor CRISTIAN JOSÉ CASTILLO PEÑARREDONDA que permitieron la colecta de los especímenes en el municipio de Chalan Sucre- reversa de Coraza y Montes de María."



300.53
Exp. N°094 DE 26 DE ABRIL DE 2023
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **NE-0806**

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio N° 04012 de 19 julio de 2024, esta Corporación le solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) remitir la Resolución mediante la se otorgó el permiso para la recolección especímenes *Agalychnis Callidryas*. Y en el evento que no se haya otorgado permiso alguno, se informará que tramite surtió el señor Cristian José Castillo Peñarredonda ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) que permitió la colecta de los especímenes en el Municipio de Chalan Sucre- reserva de Coraza y Montes de María.

Que mediante radicado interno N° 5350 de 06 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) se pronunció sobre lo solicitado e indicó lo siguiente;

*"En atención a la comunicación del asunto, donde se solicita lo siguiente: ...El señor Cristian José Castillo Peñarredonda alud que realiza la colecta debido a que cuenta con un permiso otorgado por la ANLA, el cual le permite realizar la colecta de los individuos, por lo tanto, de manera comedidas se le solicita que remita copia a esta Corporación y con destino al expediente N. 094 de 26 de abril de 2023, de la Resolución mediante la cual se otorgó el permios para la recolección de los especímenes *Agalychnis Callidryas*. En el evento que no se haya otorgado permiso alguno, informar que tramite surtió el señor Cristian José Castillo Peñarredonda ante ustedes que permitió la colecta de los especímenes en el municipio de Chalan Sucre- reversa de Coraza y Montes de María." Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 20111, el Decreto 1076 de 20152 y Decreto 376 de 20203, informa que: Una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, se verificó que mediante el radicado 2023036473-1-000 del 24 de febrero de 2023 bajo el Expediente VD10342- 00-2023, el señor Cristian José Castillo Peñarredonda, presentó la solicitud para un Permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres con fines de investigación científica no comercial. No obstante, al revisar la información asociada al proyecto "Aspectos de historia natural de *Agalychnis callidryas* en el municipio de Chalán, Sucre, Colombia", evidenciamos que las actividades se ejecutarían solamente en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), por lo cual, procedimos a dar traslado de dicha solicitud mediante el oficio 2023042511-2-000 del 02 de marzo de 2023, adjuntando la documentación presentada por el mencionado señor. Es pertinente aclarar, que de acuerdo con lo establecido en el literal [a] del Artículo 2.2.2.8.1.4 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA solo puede tramitar este tipo de permisos en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales. Ahora bien, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA no ha tramitado ni otorgado ningún tipo de permiso de recolección de especímenes"*

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°094 DE 26 DE ABRIL DE 2023
PERMISO

RESOLUCIÓN No. **NO-0806** 10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

al señor Cristian José Castillo Peñarredonda con Cédula de Ciudadanía No. 1102861135. Sanitario"

Que mediante auto N°0856 de 22 de agosto de 2024, se ordenó **DESGLOSAR** del expediente N°094 de 26 de abril de 2023 la Resolución N°0892 de 08 de noviembre de 2023 el Auto N°1763 de 22 de diciembre de 2023, Oficio N° 02951 de 23 de mayo de 2024, Oficio N°04012 del 19 de julio de 2024, Radicado Interno N°5350 de 06 de agosto de 2024; y con ellos **ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN AMBIENTAL** contra el señor CRISTIAN JOSÉ CASTILLO PEÑARRREDONDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.861.135 de Sincelejo.

Que en cumplimiento a lo anterior, se conformó el expediente de infracción ambiental N°158 del 13 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisado el presente expediente, encuentra el despacho procedente archivar el mismo, toda vez que no existe instrumento de manejo ambiental vigente, puesto que el mismo fue negado mediante Resolución N°0892 de 8 de noviembre de 2023, y así mismo, en cuanto a los hechos constitutivos de infracción ambiental consistentes en la colecta de 34 especímenes de la especie *Agalychnis callaryas*, en el municipio de Chalan – Sucre, en la reversa de Coraza y Montes de María, incumpliendo la resolución N°0892 de 8 de noviembre de 2023, expedida por CARSUCRE, se tiene que ya existe el expediente de infracción N°158 de 2024, en el cual se seguirá el proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°094 de 26 de abril de 2023, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo, al señor Cristian José Castillo Peñarredonda identificado con cédula N°1.102.861.135, en la siguiente dirección: Calle 41 N°3-25, barrio Bolívar, Sincelejo, Sucre y al correo electrónico cjcpcastillo4@gmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°094 DE 26 DE ABRIL DE 2023
PERMISO

RESOLUCIÓN No.

No - 0806

10 OCT 2024

(
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

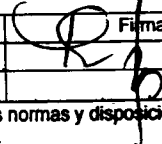
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara	Profesional Especializado S. G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			